



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



CONSTANCIA

Arizona, Atlántida

09 de Diciembre del 2024.

Técnico

Junior Napoleón Coello

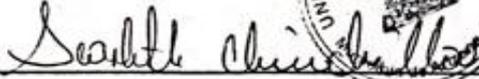
Oficial de acceso a la información Pública

Presente

Reciba un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones que a diario realiza.

En respuesta a su solicitud, por medio de la presente le informo que **SI** hubo **CONTRATOS FIRMADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.**

Agradeciendo de antemano por su tiempo, le doy a conocer mi mayor y más alta consideración y estima.

F:  

Scarleth Chinchilla

Coor. Unidad Técnica Municipal

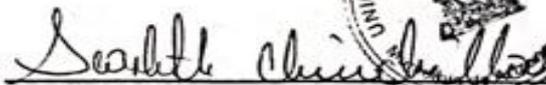


Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



CONTRATOS MES DE NOVIEMBRE DEL 2024

Fecha	Proveedor/ Contratista	Descripción
01/11/2024	Juan Rubén Castellanos	Construcción de 290 metros lineales de pavimento con concreto hidráulico en la comunidad de Mezapita
11/11/2024	Emerson Ariel Lara	Servicios de reparación de daños en la red vial causados por tormentas en la zona 3 (Jilamito Viejo, Jilamito Nuevo, Jilamo, La Aurora , Matarras
11/11/2024	Elías Acension Torres	Servicios de reparación de daños en la red vial causados por tormentas en la zona 1(la leona, Atenas de san Cristóbal
20/11/2024	Adalberto Barahona Medina	Servicios de Montaje y decoración de villa navideña en el parque central
21/11/2024	Gonzalo Elías Mejía	servicios de flete de la ciudad de la ceiba al municipio de Arizona traslado de provisiones de copeco
22/11/2024	Darwin Ariel Ramos López	Servicios de Elaboración de dos estructuras metálicas para villa navideña 2024
25/11/2024	Elvin Rodimiro Ramírez Romero	Servicios de Recolección de basura en las diferentes comunidades del municipio

F: 



Scarleth Chinchilla

Coor. Unidad Técnica Municipal



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



CONTRATO POR SERVICIOS DE OBRA

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE 290 METROS LINEALES DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE MEZAPITA, MUNICIPIO DE ARIZONA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.

Nosotros; **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA**, mayor de edad, casado, con identidad número **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio, y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este municipio, estando por tanto facultado para celebrar este contrato quien por representación de aquí en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** Y **JUAN RUBEN CASTELLANOS GARCIA**, con número de identidad **0107-1993-00664** con domicilio y residencia en el municipio de Tela , Departamento de Atlántida, en su condición de dueño/Gerente de la Empresa **INVERSIONES CASTELLANOS** quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PROYECTO CONSTRUCCION DE 290 METROS LINEALES DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE MEZAPITA, EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



- a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del "Contratista":

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcaldía del Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

De parte de "La Municipalidad":

- A la eliminación definitiva del contratista y a los subcontratistas responsables o que (pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



Contratistas, que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA

OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de servicios de **CONSTRUCCION DE PROYECTO DE 290 METRO LINEALES DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE MEZAPITA, EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.**

CLÁUSULA TERCERA

MONTO DEL CONTRATO

Manifiesta "La Municipalidad" que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de Un millón ochocientos veintisiete mil lempiras exactos (L.1,827,000.00), que se pagará en su totalidad al finalizar dichos servicios Valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de "El Contratista", suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones

CLÁUSULA CUARTA

FORMA DE PAGO

"La Municipalidad", se compromete a realizar el pago del monto del contrato en la forma siguiente:

1. Primer desembolso 30% por avance de obra
2. Segundo desembolso 30% por avance de obra
3. Tercer desembolso 40% por finalización

CLÁUSULA QUINTA

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por el periodo de 45 días calendarios meses, contados a partir de la orden de inicio indicada por "La Municipalidad", Es entendido que durante la vigencia del contrato "El Contratista" no modificara el precio de sus servicios.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



CLÁUSULA SEXTA

GARANTÍAS

- La Garantía de Cumplimiento, garantía de cumplimiento de contrato, será equivalente al quince (15%) del monto del contrato
- Garantía de Calidad por el 5% N/A por la naturaleza del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA

PAGO DE IMPUESTO

“La Municipalidad” en cada pago que realice le deducirá a “El Contratista”, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario “El Contratista”, deberá acreditar ante “La Municipalidad”, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Sistema de Administración de Rentas (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

CLÁUSULA OCTAVA

CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El alcalde Municipal mediante “La Municipalidad” o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato.

Previo a la finalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE

CONTROVERSIAS

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de “El Contratista”, cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;
4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de “La Municipalidad” y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato.
5. Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones. Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



calificada y acreditada deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la demora en la entrega por parte de "El Contratista", no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a "El Contratista" ésta podrá presentar solicitud de prórroga a "La Municipalidad", con la documentación que sirva de soporte, previo informe de "La Municipalidad", se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.

CLÁUSULA DECIMA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato "El Contratista" desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "El Contratista" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de "La Municipalidad". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"La Municipalidad" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "El Constructor".
- La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que "El Contratista", está comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "El Contratista", o su comprobada incapacidad financiera.
- El mutuo acuerdo de las partes.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



e) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

f) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

“La Municipalidad” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si “La Municipalidad”, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “El Contratista”, las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “La Municipalidad”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta:

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte íntegra de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Cotización, y los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, “El Contratista” remitirá las mismas a las oficinas de “La Municipalidad”, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el siguiente domicilio:
Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-2306, 2231-1280



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



CLÁUSULA DECIMA QUINTA

ASPECTOS AMBIENTALES

"El Contratista" Deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentre en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Así mismo ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Así mismo en caso de que existan indicios de objetos arqueológicos o tesoros estos serán propiedad de la "La Municipalidad", "El Contratista" no iniciara ninguna actividad sin que la UMA haya efectuado una revisión del sitio y de los objetos encontrados quien notificación al Instituto Hondureño de Antropología e Historia sobre el hallazgo encontrado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA

MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS

"La Municipalidad" aplicara a "El Contratista" una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, "La Municipalidad" podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA

FIRMA DEL CONTRATO

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de "La Municipalidad" y "El Contratista" con la aprobación de la Corporación municipal, Firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato.



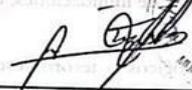
*Municipalidad de Arizona, Atlántida
 Administración 2022- 2026
 Fundado el 24 de enero de 1990
 Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
 Administración 2022- 2026
 Fundado el 24 de enero de 1990
 Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 01 días del mes de noviembre de 2024.

F: 
Carlos Arnaldo Chacón Mencía
 N° 0107-1977-01619
 Alcalde Municipal

F: 
Juan Rubén Castellanos García
 N° 0107-1993-00664
 Contratista

CLÁUSULA DECIMA SEXTA

MULTAS Y SANCIONES ECONÓMICAS

La Municipalidad, a través del Contratista, se obliga a cumplir con el cronograma de ejecución de las obras, de acuerdo con el programa de actividades y el presupuesto de la obra. En caso de incumplimiento, el Contratista será sancionado con multas que se aplicarán por día de retraso en la ejecución de las obras, de acuerdo con el programa de actividades y el presupuesto de la obra. El monto de las multas será el 1% del valor de la obra por día de retraso. Las multas serán descontadas del pago de honorarios del Contratista. El Contratista deberá pagar las multas antes de la fecha de pago de honorarios. Si el Contratista no paga las multas antes de la fecha de pago de honorarios, el monto de las multas será descontado del pago de honorarios. El Contratista deberá pagar las multas antes de la fecha de pago de honorarios. Si el Contratista no paga las multas antes de la fecha de pago de honorarios, el monto de las multas será descontado del pago de honorarios.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA

FIRMA DEL CONTRATO

El presente contrato se firma en dos (02) ejemplares, originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de acuerdos acordados y suscritos con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de la Municipalidad y el Contratista, con la aprobación de la Corporación Municipal. Fundada en la cláusula décima séptima en la cláusula décima octava de este contrato.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



CONTRATO POR SERVICIOS DE OBRA

**NOMBRE DEL PROYECTO: REPARACION DE DAÑOS EN LA RED VIAL
CAUSADAS POR TORMENTAS ZONA 3, MUNICIPIO DE ARIZONA,
DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.**

Nosotros; **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA**, mayor de edad, casado, con identidad número **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio, y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este municipio, estando por tanto facultado para celebrar este contrato quien por representación de aquí en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** Y **EMERSON ARIEL LARA MONGE**, con número de identidad **0108-1998-00297** con domicilio y residencia en el municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, en su condición de dueño/Gerente de la Empresa **INVERSIONES LARA MONGE** quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PROYECTO REPARACION DE DAÑOS EN LA RED VIAL CAUSADOS POR TORMENTAS ZONA 3 , EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (L.TAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho; nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



- b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrata, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del "Contratista":

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcaldía del Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

De parte de "La Municipalidad":

- A la eliminación definitiva del contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas, que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de servicios de **REPARACION DE DAÑOS EN LA RED VIAL CAUSADOS POR TORMENTAS ZONA 3, EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.**

**CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO**

Manifiesta "La Municipalidad" que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de Cuatrocientos ochenta y ocho mil lempiras exactos (L.488,000.00), que se pagará en su totalidad al finalizar dichos servicios Valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de "El Contratista", suma que incluye todos los costos y honorarios; así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones

JILAMITO NUEVO			
Descripción	Cantidad	Precio	Total
Viajes	50	L. 2,500.00	L. 125,000.00
Horas	30	L. 1,200.00	L. 36,000.00

JILAMITO VIEJO			
Descripción	Cantidad	Precio	Total
Viajes	33	L. 2,500.00	L. 82,500.00
Horas	20	L. 1,200.00	L. 24,000.00

JILAMO NUEVO			
Descripción	Cantidad	Precio	Total
Viajes	5	L. 2,500.00	L. 12,500.00
Horas	12	L. 1,200.00	L. 14,400.00
Alcantarillas	5	L. 5,500.00	L. 27,500.00



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



LA AURORA			
Descripción	Cantidad	Precio	Total
Viajes	48	L 2,500.00	L 120,000.00
Horas	25	L 1,200.00	L 30,000.00

MATARRAS			
Descripción	Cantidad	Precio	Total
Viajes	5	L 2,500.00	L 12,500.00
Horas	3	L 1,200.00	L 3,600.00

CLÁUSULA CUARTA
FORMA DE PAGO

“La Municipalidad”, se compromete a realizar el pago del monto del contrato en la forma siguiente:

1. Primer desembolso 50% por avance de obra
2. Segundo desembolso 50% por Finalización

CLÁUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por el periodo de 19 días calendario, contados a partir de la orden de inicio indicada por “La Municipalidad”, Es entendido que durante la vigencia del contrato “El Contratista” no modificara el precio de sus servicios.

CLÁUSULA SEXTA
GARANTÍAS

- La Garantía de Cumplimiento, garantía de cumplimiento de contrato, será equivalente al quince (15%) del monto del contrato
- Garantía de Calidad por el 5% N/A por la naturaleza del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA
PAGO DE IMPUESTO

“La Municipalidad” en cada pago que realice le deducirá a “El Contratista”, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario “El Contratista”, deberá acreditar ante “La Municipalidad”, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Sistema de Administración de Rentan (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



**CLÁUSULA OCTAVA
CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

El alcalde Municipal mediante "La Municipalidad" o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato. Previo a la finalización del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA
TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS**

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión; guerra civil, revolución; rebelión; piratería; motines; insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de "El Contratista", cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;
4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de "La Municipalidad" y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato.
5. Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones. Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor calificada y acreditada deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la demora en la entrega por parte de "El Contratista", no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a "El Contratista" ésta podrá presentar solicitud de prórroga a "La Municipalidad", con la documentación que sirva de soporte, previo informe de "La Municipalidad", se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.

**CLAUSULA DECIMA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato "El Contratista" desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **“El Contratista”** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **“La Municipalidad”**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“La Municipalidad” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **“El Constructor”**.
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que **“El Contratista”**, está comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- c) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“El Contratista”**, o su comprobada incapacidad financiera.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- f) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

“La Municipalidad” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediere fuerza mayor, si **“La Municipalidad”**, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **“El Contratista”**, las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **“La Municipalidad”**.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

a) Cotización, y los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, "El Contratista" remitirá las mismas a las oficinas de "La Municipalidad", Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el siguiente domicilio:
Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-2306, 2231-1280

CLÁUSULA DECIMA QUINTA

ASPECTOS AMBIENTALES

"El Contratista" Deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentre en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Así mismo ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Así mismo en caso de que existan indicios de objetos arqueológicos o tesoros estos serán propiedad de la "La Municipalidad", "El Contratista" no iniciara ninguna actividad sin que la UMA haya efectuado una revisión del sitio y de los objetos encontrados quien notificación al Instituto Hondureño de Antropología e Historia sobre el hallazgo encontrado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA

MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS

"La Municipalidad" aplicara a "El Contratista" una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, "La Municipalidad" podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

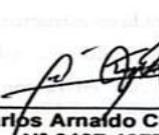
CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA

FIRMA DEL CONTRATO

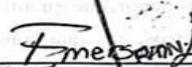
El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de "La Municipalidad" y "El Contratista" con la aprobación de la Corporación municipal, firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 11 días del mes de noviembre de 2024.

F: 

Carlos Arnaldo Chacón Mencía
N° 0107-1977-01619
Alcalde Municipal

F: 

Emerson Ariel Lara Monge
N° 0108-1998-00297
Contratista



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N.º 0107- 1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte, **ELIAS ACENSION TORRES IRIAS** mayor de edad, con identidad N.º 0103-1980-00693 quien comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios, bajo condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de reparación de daños en red vial causados por tormentas (zona 1) La Leona, Atenas de san Cristóbal por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera.

SEGUNDA: El presente contrato entra en vigencia a partir del 11 de noviembre del año en curso, fecha en la que comienza la prestación de servicios hasta el 29 de noviembre del 2024 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de **Lps. 446,000.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil lempiras exactos)** por los servicios prestados el será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR cuando se amerite.

CUARTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

QUINTA ACEPTACIÓN: La duración de los servicios será de 19 día.

SEXTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.



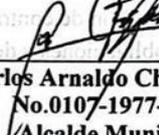
Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299

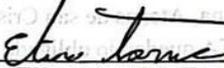


Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



SEPTIMA ACEPTACION: Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 11 días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

F.  
Carlos Arnaldo Chacón Mencia
No.0107-1977-01619
Alcalde Municipal

F. 
Elías Acension Torres Iriás
Nº.0103-1980-00693
Contratista

SEGUNDA: El presente contrato entra en vigencia a partir del 11 de noviembre del 2024 en la fecha en la que comienza la prestación de servicios hasta el 29 de noviembre del 2024 quedando ambas partes conmutables obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

TERCERA: El CONTRATISTA devengará por la prestación de sus servicios la cantidad de L.p.s. 446,000.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos exatos) por los servicios prestados el cual pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciendo la debida retención del 12% del ISR cuando sea aplicable.

CUARTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

QUINTA ACEPTACIÓN: La duración de los servicios será de 19 días.

SEXTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022-2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N.º **0107- 1977-01619** Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE LEONEL ADALBERTO BARAHONA MEDINA** por una parte mayor de edad, con identidad N.º**0107-1975-01137** comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de montaje y decoración de villa navideña 2024 por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera.

SEGUNDA: El presente contrato entra en vigencia a partir del 20 de noviembre del año en curso, fecha en la que comienza la prestación de servicios hasta 09 de Diciembre del 2024 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de **Lps. 50,000.00 (cincuenta mil lempiras exactos)** por los servicios prestados, el cual será pagado en dos desembolsos del 50% cada uno, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR cuando se amerite el cual será en dos desembolsos de 50% cada uno

CUARTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

QUINTA ACEPTACIÓN: La duración de los servicios será de 20 días



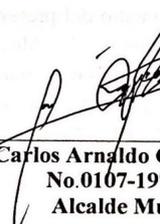
Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



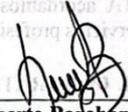
Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022-2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



SEXTA ACEPTACION: Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 20 días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

F. 

Carlos Arnaldo Chacón Mencía
No.0107-1977-01619
Alcalde Municipal

F. 
Leonel Adalberto Barahona Medina
Nº. 0107-1975-01137
Contratista



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022-2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N.º 0107- 1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE GONZALO ELIAS MEJIA HERNANDEZ** por una parte mayor de edad, con identidad N°0606-1966-00020 comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de Flete de La Ceiba a Arizona (Traslado de provisiones COPECO) por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera.

SEGUNDA: El presente contrato entra en vigencia a partir del 21 de noviembre del año en curso, fecha en la que comienza la prestación de servicios hasta 21 de noviembre del 2024 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos lempiras exactos) por los servicios prestados, el cual será acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR cuando se amerite.

CUARTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

QUINTA ACEPTACIÓN: La duración de los servicios será de 1 día.



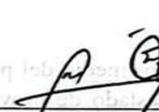
*Municipalidad de Arizona, Atlántida
 Administración 2022- 2026
 Fundado el 24 de enero de 1990
 Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
 Administración 2022-2026
 Fundado el 24 de enero de 1990
 Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299*



SEXTA ACEPTACION: Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 21 días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

F. 
Carlos Arnaldo Chacón Mejía
 No.0107-1977-01619
 Alcalde Municipal



F. 
Gonzalo Elías Mejía Hernández
 0606-1966-00020
 Contratista

PRIMERA: El presente contrato entra en vigencia a partir del 21 de noviembre del año en curso, fecha en la que comienza la prestación de servicios hasta el 21 de noviembre del año en curso, quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

SEGUNDA: El CONTRATISTA devengará por la prestación de sus servicios la cantidad de L.p. 4,500.00 (cuatro mil quinientos lempiras exactos) por los servicios prestados, el cual será acreditado por medio de cheques de la municipalidad de Arizona, Atlántida, a debida tracción del 12.5% del ISR cuando se amerite.

CUARTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar el presente contrato de mutuo acuerdo.

QUINTA ACEPTACION: La duración de los servicios es de 1 día.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022-2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N.º 0107- 1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE ELVIN DARWIN ARIEL RAMOS LOPEZ** por una parte mayor de edad, con identidad N°0108-2001-00392 comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de elaboración de dos estructuras metálicas para villa navideña 2024 por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera.

SEGUNDA: El presente contrato entra en vigencia a partir del 22 de noviembre del año en curso, fecha en la que comienza la prestación de servicios hasta 29 de noviembre del 2024 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 9,000.00 (Nueve mil lempiras exactos) por los servicios prestados, el cual será pagado en dos desembolsos del 50% cada uno, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR cuando se amerite.

CUARTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

QUINTA ACEPTACIÓN: La duración de los servicios será de 08 días



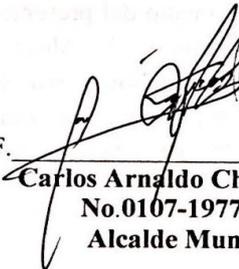
Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299

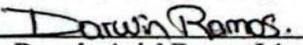


Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022-2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



SEXTA ACEPTACION: Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 22 días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

F.  
Carlos Arnaldo Chacón Mencía
No.0107-1977-01619
Alcalde Municipal

F. 
Darwin Ariel Ramos López
0108-2001-00392
Contratista



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022-2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA** mayor de edad, casado, con identidad N.º 0107- 1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte **ELVIN RODIMIRO RAMIREZ ROMERO** mayor de edad, con identidad N° 0103-1981-00468 comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de Recolección de Basura en todo el Municipio de Arizona, por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera.

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
San Martín Km 12, La Leona	8	L.2,500.00	L.20,000.00
Planes de Tiburón y Planes de Hicaque	7	L.2,000.00	L.14,000.00
Hicaque, Km 16	8	L.2,500.00	L.20,000.00
Km 17, Zisama	8	L.2,500.00	L.20,000.00
San Francisco de Saco, Coloradito	6	L.2,500.00	L.15,000.00
Arizona, Casco Urbano	11	L.2,000.00	L.22,000.00
Santa María La Suiza, El Cocola Piedras, Santa Lucía	7	L.3,000.00	L.21,000.00
Lean, EL Empalme, Jilamo Nuevo, Jilamito Viejo	7	L.3,000.00	L.21,000.00
Jilamo Viejo, El Retiro, Mezapa	8	L.2,500.00	L.20,000.00
Mezapita el Eden	8	L.2,500.00	L.20,000.00
Matarras, EL Astillero,	8	L.2,500.00	L.20,000.00
Las Lomas, la Guillen San José de Texiguat	6	L.2,500.00	L.15,000.00
TOTAL		L.228,000.00	



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022-2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax; 2431-1299



SEGUNDA: El presente contrato entra en vigencia a partir del 25 de noviembre del año en curso, fecha en la que comienza la prestación de servicios hasta 25 de diciembre del 2024 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

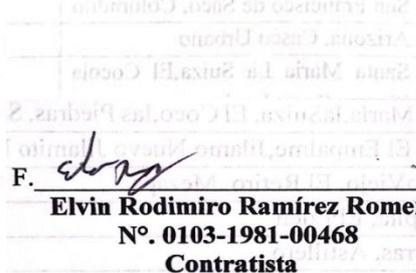
TERCERA: EL CONTRATISTA devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 228,000.00 (Doscientos veinte y ocho mil lempiras exactos) por los servicios prestados, el cual se pagará en dos desembolsos del 50% cada uno acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR cuando se amerite.

CUARTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

QUINTA ACEPTACIÓN: La duración de los servicios será de 31 días

SEXTA ACEPTACION: Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 25 días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

F. 
Carlos Arnaldo Chacón Méncía
No.0107-1977-01619
Alcalde Municipal

F. 
Elvin Rodimiro Ramírez Romero
Nº. 0103-1981-00468
Contratista